



# sicúrika

Convenio No: 2024-SICUREZZA-VSE- SEG-0154

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SICUREZZA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANGÉLICA VIRIDIANA BERVER BEJERANO, EN ADELANTE "SICÚRIKA", EN SU CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

- a) "EL CECyTE" con el interés de proporcionar a su personal mayores beneficios, ha decidido que "SICÚRIKA" pueda ofrecer a aquellos, pólizas de seguro para autos con descuentos, beneficios y/u ofertas; y
- b) "SICÚRIKA" al estar en posibilidad de ofrecer seguros de autos con diversas compañías aseguradoras, puede proporcionar al personal de "EL CECyTE", diversos descuentos, beneficios y/u ofertas sobre dichos seguros, para que personal de base pueda acceder a mejores precios al contratar algún seguro en mención.

## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL CECyTE" que:

1.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

1.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

1.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

1.4. Con fecha 01 de marzo de 2024, el **Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo



# sicúrika

Convenio No: 2024-SICUREZZA-VSE- SEG-0154

16, fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

**1.5.** Su registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

**1.6.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

## **2. Declara SICÚRIKA que:**

**2.1.** Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con testimonio de la escritura pública 66,777, de fecha 20 de enero de 2021, pasado ante la fe del Notario Público 105 del Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, con inscripción en el Registro Público de Comercio en Naucalpan bajo el folio mercantil electrónico N-2021005993 con fecha 4 de febrero de 2021.

**2.2.** Su apoderada legal cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna, como lo acredita con testimonio de la escritura pública 72,674, de fecha 7 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Notario Público 105 del Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce.

**2.3.** Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SAS210120R17**.

## **3.- Declaran "LAS PARTES" en conjunto por conducto de sus representantes legales que:**

**3.1.** Se reconocen sus personalidades, no existiendo vicios de la voluntad.

**3.2.** Tienen interés en celebrar el convenio como colaboradores para llevar a cabo lo indicado en el mismo.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.- LAS PARTES** celebran este convenio, con propósito que "SICÚRIKA" ofrezca al personal de "EL CECyTE", pólizas de seguros para autos con diversas aseguradoras, con precios, beneficios y/u ofertas sobre la contratación de dichas pólizas, con el fin que dicho personal tenga un beneficio en el precio de las primas, por el hecho precisamente de ser personal al servicio de "EL CECyTE", sin ningún costo para éste.



# sicúrika

Convenio No: 2024-SICUREZZA-VSE- SEG-0154

A fin de que el personal de **"EL CECyTE"** obtenga los beneficios de mejores precios en primas al contratar pólizas de seguros para autos, **LAS PARTES** colaborarán de la siguiente forma:

**1.1.** El área de **"EL CECyTE"** -RH u otra área de **"EL CECyTE"**, difundirá internamente entre su personal, los productos y ventajas de que su personal contrate alguna o varias pólizas de seguro para autos con **"SUCÚRIKA"**, con base en la información que **"SICÚRIKA"** haga llegar a **"EL CECyTE"**, de tiempo en tiempo, para que el personal interesado de **"EL CECyTE"**, en recibir informes y/o contratar algún producto con **"SICÚRIKA"**, se ponga en contacto con -RH u otra área de **"EL CECyTE"**.

**1.2.** Una vez que el área de **"EL CECyTE"** RH u otra área-de **"EL CECyTE"**, tenga los datos de su personal que esté interesado en obtener informes y/o adquirir algún producto con **"SICÚRIKA"**, transmitirá los datos de contacto de dicho personal interesado a **"SICÚRIKA"**, siempre respetando la protección de los datos personales de dicho personal.

**1.3.** Cuando **"SICÚRIKA"** tenga los datos de contacto del personal de **"EL CECyTE"** con base en el punto 1.2. anterior, **"SICÚRIKA"** se comunicará con dicho personal para brindar información, resolver cuestionamientos y dar inicio a la contratación del producto solicitado, dando seguimiento y continuidad **"SICÚRIKA"** con la contratación del producto que llegue a realizar con el personal en mención.

El apoyo que brinde **"EL CECyTE"** a **"SICÚRIKA"** para el desarrollo de todo lo contenido en el convenio, será gratuito, en virtud de que el objetivo es que el personal de **"EL CECyTE"** sea beneficiado en la contratación de pólizas de seguro para autos.

**SEGUNDA. VIGENCIA.- LAS PARTES** acuerdan que la vigencia del convenio comenzará a partir de la firma del mismo y concluirá hasta en tanto la presente administración de **"EL CECyTE"** ya no tenga a su cargo la administración pública de **"EL CECyTE"** o, una vez que concluya la actual administración por parte de **"EL CECyTE"**, si no existe oposición de ninguna de **LAS PARTES**, el convenio será indefinido, hasta que alguna de **LAS PARTES** decidiera dar por concluido el mismo, siempre y cuando haya concluido la presente administración de **"EL CECyTE"**, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la PARTE notificante decida dar por terminado el Convenio.

**TERCERA. PERSONAL. - LAS PARTES** reconocen que al ser totalmente independientes, cada una tendrá su propio personal contratado bajo su exclusiva elección, conveniencia y riesgo, por lo que queda estrictamente prohibido que una de **LAS PARTES** ponga a disposición de la otra, personal contratado la PARTE contratante.

Reconocen **LAS PARTES** que, ni el personal o terceros que asignen para el cumplimiento del convenio, tendrán relación laboral, civil o de alguna otra índole con la otra PARTE, ni



con otros organismos, oficinas, dependencias, entidades, entes de Administración Públicas o gubernamental, filiales, controladora, controlada, socio comercial, funcionarios, empleados o personal de éstos, por no encontrarse subordinados ni a aquella ni a éstos y cada PARTE asume sus obligaciones con motivo de sus relaciones laborales, sindicales, así como de responsabilidades de seguridad social, fiscal y de cualquier otra índole, por lo que cada PARTE deslinda desde este momento y deslindará de toda responsabilidad a la otra PARTE y a los terceros antes mencionados en el presente párrafo por cualquier reclamación que hicieran funcionarios, empleados, personal, terceros y/o trabajadores y a sacar en paz y a salvo a todas las personas antes mencionadas.

**CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES** no tendrán responsabilidad cuando el Convenio no pudiesen cumplirse por causas derivadas del caso fortuito o fuerza mayor.

Las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezca el caso fortuito o fuerza mayor, siempre que sea posible; si dichas causales o hechos se prolongan más de 15 (quince) días hábiles, **LAS PARTES** podrá solicitar la terminación del convenio, sin responsabilidad alguna.

**QUINTA. COMPROMISO ÉTICO.- LAS PARTES**, sus representantes, terceros y/o personal se obligan a cumplir con los mejores usos y prácticas administrativas y mercantiles dentro de la más estricta ética profesional; si alguno de éstos solicita algún beneficio derivado del convenio, se notificará de manera inmediata a la otra PARTE tal circunstancia.

**SEXTA. OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.- LAS PARTES** implementarán y ejecutarán las medidas de prevención y control de operaciones que pudieran favorecer a la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo.

**SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.- LAS PARTES** vigilarán que sus direcciones, órganos, dependencias, entidades, organismos administrativos o de Derecho Público, filiales, subsidiarias, socios comerciales, controladora, controladas, accionistas, socios, directivos, gerentes, terceros, personal y/o cualquier otra persona que actúe en representación suya o de sus subsidiarias, que no realicen ofrecimiento de pago de forma directa o indirecta, a particular, empresa, organización pública o privada, personal de organismo gubernamental o agente de gobierno en relación con la ejecución del Convenio, que sean contrarios a las normas jurídicas, con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios, o para asegurar u obtener alguna ventaja impropia de negocios.

**OCTAVA. CONFLICTO DE INTERÉS.- LAS PARTES** adoptarán medidas para evitar cualquier conflicto de intereses. Esta situación se produce si por razón de interés



# sicúrika.

Convenio No: 2024-SICUREZZA-VSE- SEG-0154

económico, afinidad política, vínculo familiar, afectivos o cualquier otro interés compartido, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio.

Cualquier situación constitutiva de conflicto de interés deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento de la otra PARTE, tomando inmediatamente **LAS PARTES** todas las medidas necesarias para resolverlo.

**LAS PARTES** declaran que no han concedido ni concederán, no han buscado ni buscarán, no han intentado ni intentarán, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja financiera, económica, procedimental o en especie de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o de corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Convenio.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- SICÚRIKA** está facultada para ceder total o parcialmente sus derechos y/u obligaciones del Convenio, sin consentimiento de **"EL CECyTE"**, sólo mediante notificación a éste.

**DÉCIMA. GASTOS Y CONTRIBUCIONES.-** Cada PARTE será responsable del cumplimiento de sus contribuciones y gastos, así como llevarán contabilidades independientes.

**DÉCIMA PRIMERA. COORDINADORES.-** Cada PARTE tendrá uno o más coordinadores, quienes serán responsables del trato con la otra PARTE, así como de coordinación conforme al Convenio.

**LAS PARTES** señalan los siguientes coordinadores:

**SUCÚRIKA:** correo electrónico: lleromina@sicurika.com, teléfono: 55 41945482.

**EL CECyTE:** dvinculacion@cecytab.edu.mx, correo electrónico, teléfono 99 33 58 08 10.

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier comunicación podrá llevarse a cabo con el Coordinador de cada PARTE, sin que éstos puedan acordar convenios o anexos al presente Convenio

Si alguna PARTE cambiara de coordinador, lo notificará a la otra PARTE con los datos del nuevo coordinador, con al menos 3 (tres) días hábiles inmediatos anteriores a que entre en funciones el nuevo coordinador.



# sicúrika

Convenio No: 2024-SICUREZZA-VSE- SEG-0154

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN.- “EL CECyTE”**, como titular y/o con la facultad del titular para el uso de marca, denominación, logotipo y/o denominación de **“EL CECyTE”**, en este acto autoriza plenamente a SICÚRIKA, para que ésta use los nombres, denominaciones, marcas y/o logotipos de **“EL CECyTE”**, a título totalmente gratuito, a efecto que SICÚRIKA pueda promover sus productos con el personal de **“EL CECyTE”**, dentro de carteles, banners, medios electrónicos y/o cualquier otra publicidad en la que SICÚRIKA dé a conocer al personal de **“EL CECyTE”**, sus productos de seguros para autos. Lo anterior, en términos de los artículos 239, 244 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-** Cualquier notificación realizada entre **LAS PARTES** en relación con el Convenio, deberá realizarse por escrito: i) de manera personal y/o ) por correo electrónico.

Las **PARTES** señalan como domicilios convencionales:

**SUCÚRIKA:** Gutemberg 133, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.

**EL CECyTE:** Rio Mezcalapa No. 106-C, Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, C.P.86060.

Si alguna PARTE cambiara de domicilio, lo notificará señalando el nuevo domicilio a la otra PARTE como al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a dicho cambio.

**DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES. - LAS PARTES** no están facultadas para obligar a la otra PARTE ante terceros.

El Convenio no implica el otorgamiento en favor de la otra PARTE y/o de su personal, representación, nombramiento, poder, mandato o comisión mercantil alguna para actuar en representación de la otra PARTE, ni la constitución de asociación, sociedad, ni otorgamiento de derecho a favor de la otra PARTE, respecto del capital, negocios y/o activos de una PARTE y/o de dependencias, entidades, personas de Derecho Público, filiales, controladora, controlada, empresas del mismo grupo empresarial, socios, accionistas, directivos, funcionarios, personal, factores y/o dependientes.

Ninguna omisión o demora por alguna PARTE en ejercicio de cualquier derecho podrá considerarse como renuncia al mismo. La demora a ejercitar algún derecho no impedirá o limitará el ejercicio de cualquier solicitud respecto de incumplimiento de una de las PARTES similar o de diferente naturaleza, respecto de las disposiciones del Convenio.



# sicúrika

Convenio No: 2024-SICUREZZA-VSE- SEG-0154

Si alguna cláusula del Convenio es considerada nula, inválida o no pudiera cumplirse, la misma se considerará eliminada, y las demás obligaciones y derechos consignados en el Convenio, permanecerán con toda fuerza y validez.

**DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** Para interpretación o cumplimiento del Convenio, **LAS PARTES** se someten a las normas jurídicas y jurisdicción de los Tribunales en Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda por razón de sus domicilios o por cualquier otra razón.

Entendido por **LAS PARTES** el alcance del Convenio, lo firman en Villahermosa, Tabasco, el día martes 25 de junio de 2024.

**"EL CECYTE"**

LIC. PEDRO JOAQUÍN  
SÁNCHEZ CABRALES.  
Director General

**"SICÚRIKA"**

**SICUREZZA AGENTE DE SEGUROS  
Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**

LIC. ANGÉLICA VIRIDIANA  
BERVER BEJERANO.  
Apoderada Legal.

LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ  
Director de Vinculación

LIC. GRISELDA CHIAGN  
SAM GARCÍA  
Directora Zona Península

LIC. FRANCISCO JAVIER  
AGUIRRE MORALES  
Titular de la Unidad Jurídica

LIC. REYNA ISABEL  
CLEMENTE CUSTODIO  
Ejecutiva Comercial Tabasco